

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FUNDACIÓN SMILE TRAIN MÉXICO, A.C. (EN LO SUCESIVO SMILE TRAIN”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ HUERTA (EN LO SUCESIVO LA “REPRESENTANTE”) Y MARIANA GOES, DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SMILE TRAIN PARA AMÉRICA Y EUROPA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, (EN LO SUCESIVO EL “IMIEM”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, (A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Smile Train declara, por medio de su representante legal, que:

I.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el acta constitutiva número 37732 de fecha, 28 de febrero del 2017, ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez titular de la notaría ochenta de la Ciudad de México.

I.2 Dentro de sus objetos tiene como finalidades capacitar y brindar recursos y capacitación a especialistas de las diferentes áreas de atención integral para pacientes con labio y paladar hendido, para que puedan brindar tratamiento integral, oportuno, de calidad y gratuito a pacientes de bajos recursos nacidos con LPH.

I.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el Convenio y que no le han sido modificadas o limitadas.

II. El IMIEM declara, por medio de su representante legal, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el

tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

II.2. La Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el L.A. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el Artículo 297, fracción del Reglamento de Salud del Estado de México, en fecha primero de abril de dos mil diecinueve, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio de Colaboración.

II.3.- El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín, de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.

II.4. Dentro de sus objetos, tiene como finalidades, el llevar a cabo acciones académicas enfocadas en la formación académica en las áreas de las ciencias de la salud y crear lazos de colaboración con todos los sectores incluyendo el privado y asociaciones en el país.

II.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, así como para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Paseo Colón S/N, Col. Villa Hogar, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Las Partes declaran conjuntamente, por medio de sus representantes legales, que:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos de las Partes para desarrollar un programa de actividades y de colaboración en los campos de capacitación, investigación y difusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, enfocándose primordialmente en la materia de



INSTITUTO
MEXICANO DE INVESTIGACIÓN
Y CAPACITACIÓN



salud, con la finalidad de preservar los servicios a la sociedad contribuyendo sus condiciones de vida de la comunidad. Además, desarrollar actividades conjuntas en favor de los pacientes con alteraciones craneofaciales como principalmente las relacionadas con el manejo integral del paciente con labio paladar hendido.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS. - Para el cumplimiento de este Convenio, las Partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Definir y programar proyectos conjuntos sobre capacitación, investigación y difusión en materia de salud.
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, relacionadas con información la materia de salud, mediante conferencias, talleres, seminarios y cursos.
- C) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, relacionadas con información de salud.
- D) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y de capital humano especializado, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- E) Capacitar a las personas que las Partes determinen, en las áreas de interés común, para aportar conocimientos útiles para sus fines institucionales;
- F) Facilitar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. - Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las Partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración (los "Convenios Específicos") en caso de que se estime necesario en virtud de la complejidad de la materia de colaboración específica.

En este sentido, las Partes determinarán conjuntamente los casos en que, para el desarrollo de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, sea necesario el establecimiento de Convenios Específicos derivados de este Convenio, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las tareas a desarrollar, los mecanismos de operación y financiamiento, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento del objeto del Convenio Específico.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, y se deberán agregar como Anexos de este Convenio, ya que formarán parte del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio General de Colaboración, las Partes nombran como responsables:

- a) Por parte de Smile Train, el Dr. Alejandro González Huerta, Representante legal de Smile Train.
- b) Por parte del IMIEM, la Dra. Mónica Pérez Santín, Directora General del IMIEM.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.- Los derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual relacionado con el material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio, corresponderán según sea el caso, al IMIEM o a la Fundación. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las Partes, atendiendo a lo establecido en el párrafo anterior; el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. USO DE LOGOTIPOS.- Las Partes acuerdan que, cuando se trate de materias y actividades relacionadas directamente con el objeto de este Convenio, cada Parte podrá usar los logotipos y/o cualquier otro signo distintivo pertenecientes a la otra Parte en, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa, su papelería, publicidad, anuncios, convocatorias, cárteles, banners, folletos, entre otros, con el fin de que se posicione de mejor manera la materia o actividad a ejecutar dentro del marco de este Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Las Partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se



entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de las Partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

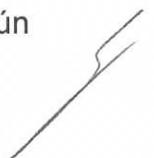
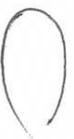
OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las Partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse al cumplimiento de este Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este Convenio tiene una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, podrá dar por terminado el presente Convenio, período en el cual las Partes deberán resarcir lo que en derecho proceda. No obstante, en caso de que se termine anticipadamente el Convenio, en caso de existir compromisos pendientes, éstos seguirán vigentes, en lo particular, hasta en tanto no se cumplan.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo. Solo en caso de subsistir la controversia conocerán de la misma los tribunales competentes en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las Partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo convenio modificadorio, y surtirán efectos a partir de su celebración.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común



acuerdo por las Partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo o, en caso de ser necesario, mediante un Convenio Específico.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**POR FUNDACIÓN SMILE TRAIN
MÉXICO A.C.**



**DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ
HUERTA
REPRESENTANTE**

**POR EL INSTITUTO MATERNO
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**DRA. MONICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL**



**MARIANA GOES
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Y CAPACITACIÓN DE SMILE TRAIN PARA
AMÉRICA Y EUROPA.**



**DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN**

